



Id. document: G84g Smtk 4XYO Xwee WtGf S7yn lJo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

<b>ASUNTO:</b> Contrato mixto de suministro de telas para los trajes de valenciana, manteletas y complementos y servicio de confección de trajes de valenciana de las FFMM/Cortes Honor ejercicio 2025 (12 lotes)	
<b>Nº. EXPT.E PIAE:</b> E-70006-2024-000164-00	<b>TIPO DE CONTRATO:</b> Suministros
<b>PROCEDIMIENTO Y FORMA ADJUDICACIÓN:</b> Abierto Simplificado	

## COORDINACIÓN GENERAL DEL OAM JUNTA CENTRAL FALLERA DE VALÈNCIA

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

A los efectos de lo establecido en el **artículo 116.4 de la Ley de 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el correspondiente informe justificativo del contrato mixto de suministro de telas para los trajes de valenciana, manteletas y complementos y servicio de confección de trajes de valenciana de las FFMM/Cortes Honor ejercicio 2025 (12 lotes).

#### PRIMERO. - ELECCION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION.

En el ejercicio del ámbito propio de sus funciones institucionales el OAM Junta Central Fallera, pretende garantizar la entrega a las Falleras Mayores y sus Cortes de Honor de la indumentaria protocolaria para el ejercicio 2025.

Dada la complejidad y especialidad de los artículos y servicios a realizar, Junta Central Fallera carece de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución del contrato antes definido. La carencia de estos recursos hace necesaria la contratación externa.

Teniendo en cuenta las prestaciones objeto del contrato, éste se puede calificar como contrato administrativo mixto de suministros, contemplados en el artículo 16 de la LCSP y de servicios, contemplados en el artículo 17 de la LCSP.

Según lo previsto en la **Ley de 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará mediante la tramitación **ordinaria** del expediente, utilizando el **procedimiento abierto simplificado** previsto en el artículo 159, atendiendo a que el valor estimado del mismo no excederá de 139.000,00 euros y mediante **varios** criterios de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 131.2 y 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

JUNTA CENTRAL FALLERA – AVDA. / De la Plata, 117 46006 València Tfno. 963521730

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COORDINADOR/A GENERAL - JUNTA CENTRAL FALLERA	CARMEN MURTA MARTINEZ FERRER	29/04/2024	ACCVCA-120	60996347744416825064 998827195008227085



## SEGUNDO. – CLASIFICACION

De acuerdo con el artículo 77 de la LCSP y tratándose de un contrato de suministros, no es exigible la clasificación del empresario.

## TERCERO. - DETERMINACION DEL PRECIO Y VALOR ESTIMADO

### DETERMINACIÓN DEL PRECIO: APARTADO G. DEL ANEXO I DEL PCAP

A los efectos de determinar el presupuesto del contrato de referencia, se ha optado por el sistema denominado de **precio alzado**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 102 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), según el cual el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

### VALOR ESTIMADO (101 LCSP): APARTADO H. DEL ANEXO I DEL PCAP

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo **101** de la LCSP, el valor estimado del contrato está determinado por el importe total del mismo, sin incluir el IVA (incluyendo cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, así como que el contrato sea modificado), por lo que, el valor estimado total constituye la suma del valor estimado de cada uno de los lotes.

Para la estimación se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado y está referida al momento de inicio del procedimiento de licitación del contrato.

El presente contrato se divide en **12 lotes**, cuyo valor estimado total es:

LOTES	VALOR ESTIMADO
LOTE 1 / SUMINISTRO DE LAS TELAS PARA LOS TRAJES OFICIALES DE LA FALLERA MAYOR DE VALÈNCIA Y DE SU CORTE DE HONOR	12.103,00.- €
LOTE 2 / SUMINISTRO DE LAS TELAS PARA LOS TRAJES OFICIALES DE LA FALLERA MAYOR INFANTIL DE VALÈNCIA Y DE SU CORTE DE HONOR	12.103,00.- €
LOTE 3 / SUMINISTRO DE LAS MANTELETAS PARA EL PRIMER TRAJE OFICIAL DE LAS FALLERAS MAYORES DE VALÈNCIA Y DE SUS CORTES DE HONOR	8.704,00.- €
LOTE 4 / SUMINISTRO DE LAS MANTELETAS PARA EL SEGUNDO TRAJE OFICIAL DE LAS FALLERAS MAYORES DE VALÈNCIA Y DE SUS CORTES DE HONOR	7.208,80.- €
LOTE 5 / SUMINISTRO DE ZAPATOS PARA LOS TRAJES OFICIALES DE LAS FALLERAS MAYORES DE VALÈNCIA Y DE SUS CORTES DE HONOR	5.200,00.- €
LOTE 6 / SERVICIOS DE CONFECCIÓN DEL PRIMER TRAJE OFICIAL DE LA FALLERA MAYOR DE VALÈNCIA Y DE SU CORTE DE HONOR	10.300,55.- €

JUNTA CENTRAL FALLERA – AVDA. / De la Plata, 117 46006 València Tfno. 963521730

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COORDINADOR/A GENERAL - JUNTA CENTRAL FALLERA	CARMEN MURTA MARTINEZ FERRER	29/04/2024	ACCVCA-120	60996347744416825064 998827195008227085



Id. document: G84g Smtk 4XYO Xwee WtGf S7yn lJo=  
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LOTE 7 / SERVICIOS DE CONFECCIÓN DEL SEGUNDO TRAJE OFICIAL DE LA FALLERA MAYOR DE VALÈNCIA Y DE SU CORTE DE HONOR	11.000,60.- €
LOTE 8 / SERVICIOS DE CONFECCIÓN DEL PRIMER TRAJE OFICIAL DE LA FALLERA MAYOR INFANTIL DE VALÈNCIA Y DE SU CORTE DE HONOR	10.803,00.- €
LOTE 9 / SERVICIOS DE CONFECCIÓN DEL SEGUNDO TRAJE OFICIAL DE LA FALLERA MAYOR INFANTIL DE VALÈNCIA Y DE SU CORTE DE HONOR	11.518,00.- €
LOTE 10 / SUMINISTRO DE POSTICERÍA PARA LAS FALLERAS MAYORES DE VALÈNCIA Y SUS CORTES DE HONOR	3.770,00.- €
LOTE 11 / SUMINISTRO DE PEINETAS PARA LAS FALLERAS MAYORES DE VALÈNCIA Y SUS CORTES DE HONOR	7.020,00.- €
LOTE 12 / SUMINISTRO DE MANTILLAS PARA LAS FALLERAS MAYORES DE VALÈNCIA Y SUS CORTES DE HONOR	3.600,00.- €

Así, el presupuesto base de licitación, para el período de duración del contrato, desde su adjudicación hasta el 31 de octubre de 2025, asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MIL TREINTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (125.030,45.-€) [Valor estimado: 103.330,95.-€ // IVA (21%): 21.699,50.-€]**, conforme al cuadro de precios y unidades establecido en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- Valor estimado: **103.330,95.-€ IVA excluido**
- IVA: **21.699,50.-€ Tipo: 21 %**
- Presupuesto total: **125.030,45.-€**

#### CUARTO. - SOLVENCIA TECNICA Y ECONOMICO-FINANCIERA

En cuanto a los criterios para acreditar la solvencia económica y financiera (volumen anual de negocios referidos al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles equivalentes a una vez y media el valor estimado del lote y seguro de responsabilidad civil) y la solvencia técnica o profesional (relación de los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años) se han escogido por considerarse los más apropiados para conocer tanto la actividad previa de las empresas en el ámbito concreto al que se refiere el objeto contractual, como los productos y servicios concretos que serán suministrados o prestados en caso de resultar adjudicatarias, razones por las que se considera proporcionados desde un punto de vista cuantitativo y permite promover la concurrencia de las pequeñas y medianas empresas, al mismo tiempo que se considera vinculado con el objeto del contrato.

La solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los siguientes criterios:

JUNTA CENTRAL FALLERA – AVDA. / De la Plata, 117 46006 València Tfno. 963521730

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COORDINADOR/A GENERAL - JUNTA CENTRAL FALLERA	CARMEN MURTA MARTINEZ FERRER	29/04/2024	ACCVCA-120	60996347744416825064 998827195008227085



## SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato: se atenderá al volumen anual de negocios del licitador/a o candidato/a en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio de cada lote ya que la duración del contrato es superior a un año.

Para cada lote, la solvencia es la que se indica y es el resultado de vez y media del valor anual medio de cada lote:

- LOTE 1: Volumen de negocios mínimo anual: 18.154,50.-€, equivalente a una vez y media el valor estimado del lote (12.103,00.-€).
- LOTE 2: Volumen de negocios mínimo anual: 18.154,50.-€, equivalente a una vez y media el valor estimado del lote (12.103,00.-€).
- LOTE 3: Volumen de negocios mínimo anual: 13.056,00.-€, equivalente a una vez y media el valor estimado del lote (8.704,00.-€).
- LOTE 4: Volumen de negocios mínimo anual: 10.813,20.-€, equivalente a una vez y media el valor estimado del lote (7.208,80.-€).
- LOTE 5: Volumen de negocios mínimo anual: 7.800,00.-€, equivalente a una vez y media el valor estimado del lote (5.200,00.-€).
- LOTE 6: Volumen de negocios mínimo anual: 15.450,83.-€, equivalente a una vez y media el valor estimado del lote (10.300,00.-€).
- LOTE 7: Volumen de negocios mínimo anual: 16.500,90.-€, equivalente a una vez y media el valor estimado del lote (11.000,60.-€).
- LOTE 8: Volumen de negocios mínimo anual: 16.204,50.-€, equivalente a una vez y media el valor estimado del lote (10.803,00.-€).
- LOTE 9: Volumen de negocios mínimo anual: 17.277,00.-€, equivalente a una vez y media el valor estimado del lote (11.518,00.-€).
- LOTE 10: Volumen de negocios mínimo anual: 5.655,00.-€, equivalente a una vez y media el valor estimado del lote (3.770,00.-€).
- LOTE 11: Volumen de negocios mínimo anual: 10.530,00.-€, equivalente a una vez y media el valor estimado del lote (7.020,00.-€).
- LOTE 12: Volumen de negocios mínimo anual: 5.400,00.-€, equivalente a una vez y media el valor estimado del lote (3.600,00.-€).

## SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- Se considera prioritaria la experiencia de las adjudicatarias en la prestación de servicios y suministros iguales o similares a los del objeto del contrato, debiendo acreditarse mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COORDINADOR/A GENERAL - JUNTA CENTRAL FALLERA	CARMEN MURTA MARTINEZ FERRER	29/04/2024	ACCVCA-120	60996347744416825064 998827195008227085



últimos años, con al menos un servicio o trabajo en el año de mayor ejecución para cada uno de los lotes.

## QUINTO. - CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

Atendiendo a la regla general para la adjudicación de los contratos prevista en los artículos 131 y 145 LCPS, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, estableciéndose dos criterios, que hacen referencia a características del objeto del contrato y que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos, iguales para todos los lotes.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto para los contratos de suministros y servicios, en el artículo 145.3.g) se indica que deberán utilizarse varios criterios de adjudicación salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato y salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación y, dado que en el contrato objeto del presente expediente no se permiten modificaciones de ninguna clase y todas las prestaciones están perfectamente definidas, se establece como principal criterio de adjudicación el precio.

Además, se establece otro criterio automático que se considera que redundan en una mejor prestación de los suministros y del servicio: la reducción del plazo de entrega, respecto del plazo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Así, la adjudicación del contrato se realizará utilizando dos de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, estableciéndose los siguientes:

### CRITERIO 1: OFERTA ECONÓMICA

Se valorará con el máximo de puntuación (85 puntos) al menor precio ofertado respecto del presupuesto base de licitación.

Las ofertas que no presenten ninguna reducción respecto del presupuesto base de licitación, se valorarán con 0 puntos

Para la puntuación del resto de las ofertas, se empleará la siguiente formula:

$$POi = 85 \times Oi / MOE$$

Siendo:

POi = Puntos por oferta económica de la oferta i

Oi = Oferta i que se puntúa

MOE = Mejor oferta económica (precio más bajo)

JUNTA CENTRAL FALLERA – AVDA. / De la Plata, 117 46006 València Tfno. 963521730

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COORDINADOR/A GENERAL - JUNTA CENTRAL FALLERA	CARMEN MURTA MARTINEZ FERRER	29/04/2024	ACCVCA-120	60996347744416825064 998827195008227085



## CRITERIO 2: REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA

Se valorará la reducción del plazo de entrega, respecto del plazo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 1 punto por cada día de reducción de plazo.

Se acreditará mediante declaración jurada, justificativa de los medios personales y materiales que permitan los plazos de reducción que se ofrezcan.

## SEXTO. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- Es condición especial de ejecución, con carácter de obligación contractual esencial, la obligación de la empresa adjudicataria, durante todo el periodo de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y representación del personal.
- Es condición especial de ejecución, con carácter de obligación contractual esencial, la obligación de la empresa adjudicataria de adscribir el personal necesario para la correcta ejecución del contrato.
- Siendo un objetivo de Junta Central Fallera la sostenibilidad ambiental y, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 201 y 202 de la LCSP, se considera condición especial de ejecución de carácter medioambiental que, tanto en la fabricación como en la confección de las telas, complementos y trajes, se utilicen materiales no contaminantes y respetuosos con el medio ambiente.

## SEPTIMO. - DURACION DEL CONTRATO

Respecto del plazo de duración del contrato, será desde su formalización hasta el 31 de octubre de 2025.

## OCTAVO. - DIVISION EN LOTES

El presente contrato **se divide en 12 lotes** ya que desde el punto de vista técnico y organizativo y dada diversidad de servicios y suministros objeto del contrato hace que cada una de ellos sea susceptible de ejecución separada.

LA COORDINADORA GENERAL DE JUNTA CENTRAL FALLERA

JUNTA CENTRAL FALLERA – AVDA. / De la Plata, 117 46006 València Tfno. 963521730

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
COORDINADOR/A GENERAL - JUNTA CENTRAL FALLERA	CARMEN MURTA MARTINEZ FERRER	29/04/2024	ACCVCA-120	60996347744416825064 998827195008227085